

A SEXTA
del Dr.
Eduardo Espinoza
ATENAS
CA 02
523-994

1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPANIA

5 OTORGADA POR:- DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS SALGADO DISPLASAL
6 CIA. LTDA.

7 POR: \$ 2.000.000,00

8 NUMERO DE COPIAS DADAS:-

9 "EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-
10 dor, hoy día miércoles diez de Septiembre de mil novecien-
11 tos noventa y siete; ante mí el Notario Sexto de este Can-
12 tón doctor Néctor Vallejo Espinoza, comparecen los señores
13 Juan Carlos Salgado Torres, soltero; Manuel Alberto Sal-
14 gado Torres, soltero; Kevin Paul Salgado Torres, soltero;
15 Ramiro Torres Altamirano, casado y Carlos Manuel Torres Al-

16 tamirano, casado; todos de este vecindario, ecuatorianos,
17 mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía,
18 e quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el
19 contrato que se contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR

20 NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su car-
21 go sirvase incorporar una que contenga el presente con-
22 trato de constitución de una compañía de responsabilidad
23 Limitada, al tenor de las siguientes declaraciones:-PRI-

24 MERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración del
25 presente contrato de constitución de una compañía de Res-
26 ponsabilidad Limitada, los siguientes socios fundadores:

27 UNO, Juan Carlos Salgado Torres; soltero; Dos.- Manuel
28 Alberto Salgado Torres, soltero; Tres, Kevin Paul Salgado

doctor Néctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 019
CANTON QUITO

1 Torres, soltero; Cuatro, Ramiro Torres Altamirano, casado;

2 y, Cinco.- Carlos Manuel Torres Altamirano, casado; todos
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

4 en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUN

5 TAD.- Los comparecientes expresan que es de su libre y ex-

6 presa voluntad constituir como en efecto constituyen la

7 presente compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que

8 se registrará por sus cláusulas contractuales, por la Ley

9 y los Reglamentos que fueren aplicables para su fun-

10 cionamiento.- TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- AR

11 TICULO PRIMERO:- DENOMINACION: - La denominación de la

12 Compañía que se constituye por el presente contrato es

13 DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS SALGADO, DISPLASAL, CIA LTDA.-

14 ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO :- El domicilio de la

15 Compañía es la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Pro-

16 vincia de Pichincha, pero por acuerdo de la Junta General

17 podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar

18 del territorio nacional previo el cumplimiento de las so-

19 lemnidades legales. ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL.-

20 El objeto social de la Compañía es la Fabricación de Arti-

21 culos de plástico, comercialización y distribución de los

22 mismos.- Para el cumplimiento de la finalidad social, éste

23 podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y

24 mercantiles.- ARTICULO CUARTO:- La Compañía tendrá una

25 duración de veinticinco años a partir de la fecha de inse-

26 cripción del presente instrumento en el Registro Mercantil

27 pudiendo prorrogarse este plazo si así lo resuelve la Junta

28 General.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.-El capital de



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Victor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 102
TELF: 5211994

1 la Compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en
2 doscientas participaciones de diez mil sucres cada una,
3 iguales, acumulativas e indivisibles que la suscriben de
4 la siguiente manera:-----

5	SOCIOS	CAP.SUS	CAP.PAGADO	# PARTI	PORCENTA
6		crita	EN NUMERA-	CIPACIO	JE
7			RIO	NES	
8	JUAN G. SALGADO TORRES				
9	RRES /	\$400.000 /	\$ 200.000 /	40 /	20%
10	MANUEL A. SALGADO /				
11	TORRES	400.000 /	200.000 /	40 /	20%
12	KEVIN P. SALGADO				
13	TORRES /	400.000 /	200.000 /	40 /	20%
14	RAMIRO TORRES AL-				
15	TAMIRANO /	400.000 /	200.000 /	40 /	20%
16	CARLOS M. TORRES /				
17	ALTAMIRANO	400.000 /	200.000 /	40 /	20%
18	TOTALES	2.000.000 /	1.000.000 /	200 /	100%

19 El restante cincuenta por ciento que adeudan los socios,
20 pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha
21 de inscripción de este instrumento en el Registro Mercan-
22 til .- ARTICULO SEXTO:- CERTIFICADOS DE APORTACION:-La

23 Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-
24 ción, en el que constará necesariamente su carácter de no
25 negociable y el número de participaciones que por su aporte
26 le corresponden.- ARTICULO SEPTIMO:- TRANSMISION Y TRANSFE
27 RENCIA DE PARTICIPACIONES:- Las participaciones que tiene
28 el socio en la Compañía es transmisible por herencia, si

Dr. Victor Vallejo Espinoza
NOTARIO 619
QUITO - ECUADOR

1 los herederos fueren varios, estarán representados por la
2 persona que éstos designen.- Son transferibles por acto en
3 tre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la misma
4 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
5 del capital social.- ARTICULO OCTAVO:- AUMENTO DE CAPITAL.-
6 Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán
7 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a
8 sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario en
9 las resoluciones adoptadas para dicho aumento.- ARTICULO
10 NOVENO:- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:- La compañía
11 llevará un libro de Socios y participaciones en la cual
12 se suscribirán las cesiones y participaciones y cualquier
13 variedad respecto al derecho sobre ellas, así como el li-
14 bro de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO:-DERECHOS, OBLIGA
15 CIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:- Los derechos
16 de los socios son los determinados en el Artículo ciento
17 dieciseis de la Ley de Compañías, en tanto que las obliga-
18 ciones de las encuentra enunciadas en el artículo ciento
19 diecisiete del mismo cuerpo de leyes, la responsabilidad de
20 los socios se limita al monto de las participaciones por
21 ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la Ley
22 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- COGOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La
23 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
24 la Administrarán el Presidente y el Gerente.- ARTICULO
25 DECIMO SEGUNDO:- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente
26 convocada es el órgano supremo de la Compañía, sus decisio
27 nes obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren
28 votado en contra de la resolución, salvo el derecho de im

pugnación.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- CLASE DE JUNTAS: -

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.-

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, las extraordina-

rias en cualquier época que fueren convocadas.- ARTICULO

DECIMO CUARTO:- CONVOCATORIA.- La Convocatoria a Junta Ge-

neral la efectuará el Gerente de la Cbpañía por su propia

iniciativa o a pedido de uno o más socios que representen

por lo menos el diez por ciento del Capital social, las

convocatorias se harán de conformidad con lo establecido

en el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías,

por publicaciones por la prensa , en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio de la compañía y con

ocho días por lo menos de anticipación a la reunión.- AR-

TICULO DECIMO QUINTO:- QUORUM DE INSTALACION:- La Junta Ge-

neral no podrá considerarse plidamente constituida para

deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a

ella no representan mas de la mitad del capital social.-La

Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de

socios presentes, debiendo expresarse este particular en

la convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEXTO:- QUORUM DECISORIO:-

Selvo disposición en contrario de la Ley, - Las resolucio-

nes de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de

los votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO DECIMO

SEPTIMO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribucio-

nes de la Junta General, lassiguientes: a) Elegir. Presiden


NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Hector Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF: 523-994

Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO

te y Gerente y fijar sus remuneraciones: b) ~~Remover a sus~~
Administradores y funcionarios de la Compañía, cuando hu-
biere causa legal para ello.- c) ~~Conocer las renunciaciones presen-~~
tadas por los Administradores y funcionarios y resolver so-
bre las mismas; d) ~~Conocer los balances anuales y aprobar-~~
los.- e) ~~Conocer y aprobar cualquier consulta del Presiden-~~
te o Gerente que tenga relación con la actividad o negocio
de la compañía; f) ~~Resolver sobre el reparto de utilidades~~
y reserva legal.- g) ~~Aprobar la Reforma de Estatutos y au-~~
mentos de capital; y. H) ~~En general las atribuciones que~~
señala la Ley de Compañías para las Juntas Generales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente de
la Compañía será elegido por la Junta General de Socios,
para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefi-
nidamente.- Para ser Presidente de la Compañía no se requie-
re ser socio y sus atribuciones son las siguientes: a) Pre-
sidir las sesiones de las Juntas Generales conjuntamente
con el Gerente cuando este se desempeñe como Secretario
b) Suscribir las Actas de Junta General.- c) Suscribir con
juntamente con el Gerente los certificados de Aportación;
d) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones de Junta Gene-
ral y las disposiciones de la Ley.- e) Subrogar al Gerente
en caso de ausencia temporal o definitiva; y f) ~~Las demás~~
previstas en la Ley y en el presente estatuto social.-

ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL GERENTE.- El Gerente de la
Compañía será elegido por la Junta General de Socios para
un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinida-
mente.- Para ser Gerente de la Compañía no se requiere



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 02

TELEF: 523-994

1 ser socio y sus atribuciones son las siguientes: a) Con-
 2 vocar a Junta General; b) Actuar como Secretario de las
 3 Juntas Generales.- c) Suscribir conjuntamente con el Pre-
 4 sidente los certificados de aportación; d) Suscribir con-
 5 juntamente con el Presidente las Actas de Junta General,
 6 siempre que hubiere actuado como Secretario; e) Subrogar
 7 al Presidente por falta temporal o definitiva; f) Represen-
 8 tar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; g)
 9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General
 10 y las disposiciones de la Ley; y h) Las demás previstas
 11 en la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO: -

12 CONCURRENCIA A JUNTAS:- A las Juntas Generales concurrirán
 13 los socios personalmente o por un representante, en cuyo
 14 caso la representación se conferirá por escrito y con ca-
 15 rácter especial para cada Junta, a no ser que el represen-
 16 tante ostente poder especial legalmente conferido.- ARTICU

17 LO VIGESIMO PRIMERO:- JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Gene-
 18 ral nombrará un Comisario anualmente el mismo que tendrá
 19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las opera-
 20 ciones sociales sin dependencia de la administración y su
 21 interés en la compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- EJER-

22 CICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
 23 comprende desde el primero de enero, hasta el treinta y
 24 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-
 25 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva le-
 26 gal m deducido de las utilidades líquidas y realizadas en
 27 un cinco por ciento anual hasta que alcance por lo menos
 28 el veinte y cinco por ciento del Capital Social.-ARTICULO

NOTARIO DR.
 HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
 QUITO, ECUADOR

VIGESIMO QUINTO:- UTILIDADES:- Las utilidades de la Compa-

ña se repartirán entre los socios, luego de efectuadas

las deducciones de Ley a prorrata de las participaciones

sociales pagadas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- DISOLUCION Y

LIQUIDACION:- En caso de disolución y liquidación se esta-

rará a lo dispuesto en la Ley reformativa a la Ley de Com-

pañías, publicada en el Registro Oficial número doscien-

tos veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y nue-

ve.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- DISPOSICION GENERALN- En

todo lo que no se encuentre regulado por el presente esta-

tuto, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías

ARTICULO OVIGESIMO OCTAVO:- APROBACION:- Los socios funda-

dores de la Compañía, facultan al doctor Walter Cabezas Flor

para que en su calidad de Abogado, obtenga la aprobación

de este contrato de constitución de Compañía de Responsa-

bilidad Limitada, así como realice los trámites necesarios

para obtener la existencia jurídica de esta sociedadl-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- DIGNATARIOS:- De conformidad con

lo que dispone el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley

de Compañías, se designan por dos años a los siguientes

dignatarios: Presidente: Manuel Alberto Salgado Torres.-

Gerente ~~General~~ Manuel Abdón Salgado Navarrete; y, por

el lapso de un año, de conformidad con estos estatutos

Comisario al señor César Guerrero Vallejo, quienes entra-

rán en sus funciones, luego de la inscripción de sus nom-

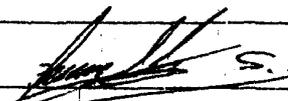
bramientos en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

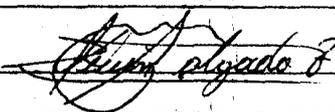
completa validez de esta escritura de constitución de una

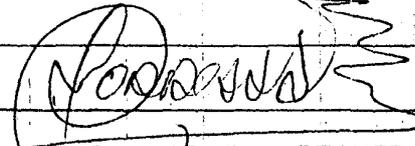
compañía de Responsabilidad Limitada.- f) Dr. Walter Ca-

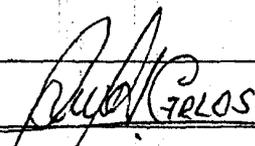
bezas Flor.- Matrícula número 1202.- Hasta aquí la minuta
que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus
partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, ínte-
gramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifi-
can y firman con el sucrito Notario de todo lo cual doy fe


JUAN CARLOS SALGADO TORRES
C.C. 17102163-6.

X 
MANUEL ALBERTO SALGADO TORRES
C.C. 171017158-4


KEVIN PAUL SALGADO TORRES
C.C. 171144555-9


RAMIRO TORRES ALTAMIRANO
C.C. 170294870-2


CARLOS MANUEL TORRES ALTAMIRANO
C.C. 170594367-6

FIRMA EL NOTARIO SEXTO DOCTOR HECTOR VALLEJO ESPINOZA


NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Hector Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF: 523-994

claf

Esc. de Reg. y T. de P.
E.S. VALLEJO
ESPINOZA

LA SUMA DE S/ 1.000.000,00-

No. No. -19459



DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON 00/100..... (S/ 1.000.000,00), que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"DISPLASAL CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- 1.- JUAN CARLOS SALGADO TORRES S/ 200.000,00
- 2.- MANUEL ALBERTO SALGADO TORRES 200.000,00
- 3.- KEVIN PAUL SALGADO TORRES 200.000,00
- 4.- RAMIRO DANTEL TORRES ALTAMIRANO 200.000,00
- 5.- CARLOS MANUEL TORRES ALTAMIRANO 200.000,00

TOTAL: 1'000.000,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 30% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

QUITO, a. 8 de SEPTIEMBRE de 1997

Atentamente. p.BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA ... QUITO Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA ... QUITO Firma Autorizada

Testado. - General. - No Corre

CANTON QUITO

Casa Matriz Cuenca Sucra y Borrero Telfs: 831222 - 835618 Casilla 01.01.0167 Cable Banaua Télex 048560 - Fax 832633

Azogues: Matovelle y Azuay Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil: 9 de Octubre y Boyacá Telfs.: 565200 - 565345 Casilla 3953 Cable Banaua Télex 042977 Fax 327999

Amazonas 1633 y Orellana Telf: 545509 Télex 021083 Fax 501069

Macas: 10 de Agosto y 24 de Mayo Telfs: 700074 - 700235 Télex 048549

Machala: Rocafuerte 6-22 y Junín Telf: 934222

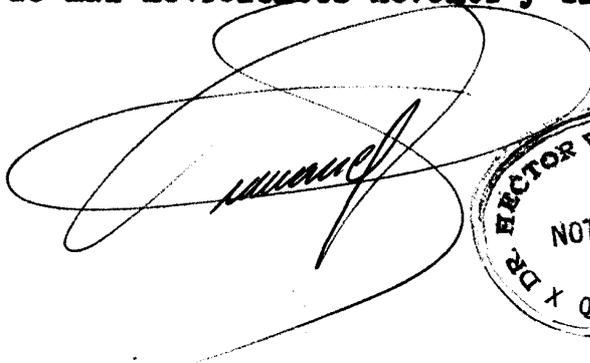
Tulcán Bolívar y Boyacá eq. Telé.: 984 031 Fax: 984 030

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fé de ello confiero ésta TERCERA copia, legalmente firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2904, de el de Noviembre de 1.997, tome nota al margen de la matriz de la Resolución de aprobación de la constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS SALGADO DISPLASAL CIA. LTDA - Quito, a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete




Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 97.1.1.1.2904 dictada por el señor Intenden-

te de Compañías el 21 de noviembre del presente año, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil.-

Sangolquí, a 26 de diciembre de 1.997



Galo León Ch.
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR